Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marlon FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.01.2024 19:05:02 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 29 de Enero del 2024

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000007-2024-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 002-2024-CS/AS-051-2023-INEN-1, emitido por el Comité de Selección; el Memorando N° 000131-2024-OGPP/INEN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 346-2024-OGA/INEN, emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000111-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y su modificatoria (en adelante, el Reglamento), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento dispone que*: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor"*;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento adicionalmente señala que: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro"*; además, el numeral 68.5 del mismo artículo establece que: *"En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE.";*

Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 18:58:39 -05:00

Firmado digitalmente por ARAUJO VALENTIN Edwin Jose FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 18:56:58 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.01.2024 18:55:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ONRCNEK**

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Selección mediante los antecedentes del Informe Nº 002-2024-CS/AS-051-2023-INEN, con Resolución Administrativa N° 000307-2023-OGA/INEN de fecha 27 de noviembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 051-2023-INEN destinada a la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo de sistema de inyección y extracción del centro de atención ambulatoria del cáncer del INEN", por un valor estimado total ascendente a S/ 53,020.70 (Cincuenta y Tres Mil Veinte con 70/100 Soles);

Que, por medio del Informe de vistos y sus antecedentes, el comité de selección informa que la oferta del postor GENERA CLIMA S.A.C ha obtenido el primer lugar según el orden de prelación en la calificación practicada por dicho colegiado, aspecto que hacen constar en el acta de calificación de fecha 17 de enero de 2024; no obstante su oferta económica asciende a la suma de S/ 66,240 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Cuarenta con 00/100 Soles), monto que supera el valor estimado; por ello, con fecha 17 de enero de 2024, requieren a dicho postor la reducción de su oferta económica, la misma que reducida asciende a la suma de S/ 59,984.00 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles) según correo de fecha 18 de enero de 2024, pese a ello, dicha suma continúa siendo superior al valor estimado, razón por la cual, con fecha 29 de enero de 2024 solicita la aprobación a fin de considerar válida la oferta económica presentada;

Que, de igual manera, mediante el referido informe del comité de selección se informa que, para efectos del cómputo del plazo para la aprobación del Titular de la Entidad, de acuerdo al cronograma del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 051-2023-INEN, el otorgamiento de la buena pro estuvo programado para el día 17 de enero de 2024; no obstante, dicho acto fue postergado para el día 22 de enero de 2024; asimismo con relación a la certificación de crédito presupuestario refieren que, con Memorando N° 000131-2024-OGPP/INEN de fecha 26 de enero de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestario N° 191 y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 025-2024-INEN, contando con ello con la con la suficiente ampliación presupuestal para el presente trámite; en consecuencia, recomienda tramitar la autorización para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, en la medida que alega el cumplimiento de los presupuestos para su aprobación, precisando además que, el plazo máximo para su aprobación es el día 29 de enero de 2024;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos de fecha 29 de enero de 2024, concluye que, en atención a lo informado por el Comité de Selección, a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 051-2023-INEN, se cumpliría lo dispuesto en los numerales 68.3 y 68.4 del artículo 68º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural Nº 00351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley Nº 30225 aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 051-2023-INEN PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL CÁNCER DEL INEN", considere válida la oferta económica presentada por el postor GENERA CLIMA S.A.C, ascendente a la suma de S/ 59,984.00 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ONRCNEK**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N°051-2023-INEN PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA DE INYECCIÓN Y EXTRACCIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA DEL CÁNCER DEL INEN", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en el portal institucional: https://portal.inen.sld.pe/.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ONRCNEK**